

Universidad Nacional

1/3

Exp. 69-02-01606 y de
Ajs. 21-03-30289, 21-03-30573 y 21-03-31023
Córdoba

República Argentina

VISTO:

La renuncia presentada a fojas 43^{5/6} a través de su apoderada -Sra. Graciela Oliva Bondone de Crespo, DNI 6.548.686, según escrito notarial que en fotocopia obra a fojas 43^{1/4}- por el Dr. HORACIO ALBERTO CRESPO (Leg. 13.469), a partir del 19 de marzo de 2003, al cargo por concurso de Profesor Titular con dedicación exclusiva en el Centro de Estudios Avanzados; y

CONSIDERANDO:

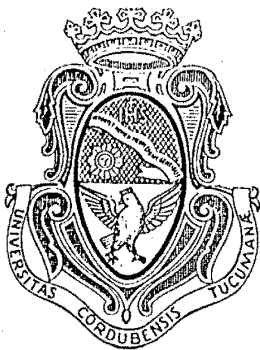
Que, al esgrimir los motivos que conllevan a la renuncia, en su escrito se vierten determinados términos y conceptos injuriosos y/u ofensivos hacia miembros de esta institución, explicitando una realidad muy distante de su situación de revista, como lo sostiene la directora del CEA en su informe de fojas 102/vta.;

Que, conforme lo dispuso la Resolución de este H. Cuerpo 492/01 -glosada a fojas 21 de las presentes actuaciones-, el nombrado hizo uso de licencia extraordinaria por año sabático desde el 15 de septiembre de 2001 hasta el 14 de septiembre de 2002;

Que a la fecha de culminación de dicha licencia (14-9-02) el Dr. Crespo no se reintegró a sus labores habituales, pese al compromiso asumido en tal sentido (fs. 22), ni presentó justificaciones por ese incumplimiento;

Que con fecha 30 de octubre de 2002, mediante correo electrónico cuya impresión corre a fojas 1, solicita a la Dirección del CEA autorización para proseguir con el trabajo de diseño y programación de un doctorado; tras lo cual la titular de esa dependencia, por igual vía (fs. 49), le hace saber la imposibilidad de acceder a su petición, toda vez que tiene agotados los tiempos de licencia en el presente decenio -como surge del informe de fojas 13-, a la vez que le recuerda que debió haberse presentado al servicio al finalizar el año sabático;

Que, no obstante, con nota de su apoderada dirigida a la Secretaría General con fecha 1º de febrero de 2003 (fs. 32⁵), insiste en su necesidad de permanecer en México por razones de estudio (inicio del Programa de Doctorado en Historia del Arte que imparte la División de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos), y con amparo en el Art. 13, segundo párrafo, Inc. c), del Decreto 3413/79, solicita licencia sin goce de sueldo hasta el 31 de julio de 2003;



Universidad Nacional

2/3

Exp. 69-02-01606 y *de*
Ags. 21-03-30289, 21-03-30573 y 21-03-31023

Córdoba

República Argentina

Que, por indicación de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictámenes 28.023 y 28.242 - fs. 27 y 40/vta.), mediante Carta Documento N° 00364526 de 12 de marzo de 2003 y cuyo resguardo corre a fojas 48, se lo intima a reintegrarse al cargo, justificando sus inasistencias desde el 15-9-02, bajo apercibimiento de lo previsto por la legislación aplicable;

Que, como se señala en nota al pie del Informe de Sueldos producido por el Área de Personal y Sueldos del Centro de Estudios Avanzados (fs. 109), a partir de noviembre de 2002 los haberes del Dr. Crespo fueron retenidos por la Dirección General de Personal;

La opinión que vierte la Dirección del Centro, en particular en su informe de fojas 102/vta.;

Lo expresado por la Secretaría de Posgrado en sus distintas intervenciones;

Que, en función del usufructo de licencia extraordinaria por año sabático sin cumplir con el compromiso de reintegrarse a la Universidad a su finalización, según cálculo realizado a fojas 122, la suma total adeudada por el Dr. Crespo en concepto de reintegro asciende a \$ 33.562,40 según detalle consignado en el citado informe de fojas 122;

Los Dictámenes 27.850, 28.023, 28.242, 28.309 y 28.422 (fs. 10, 27, 40/vta., 45 y 104/vta., respectivamente) emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

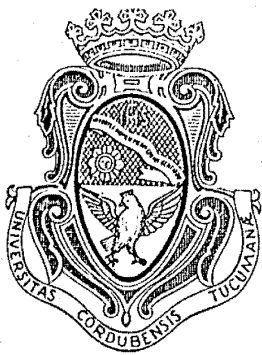
Sendos despachos con que se expiden las Comisiones de Vigilancia y Reglamento (fs. 113) y de Enseñanza (fs. 114);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ordenanza 17/87 y modificatorias y el Art. 6° del Decreto 1759/72,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada el 19 de marzo de 2003 por el Dr. HORACIO ALBERTO CRESPO (Leg. 13.469) al cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva, por concurso, del Centro de Estudios Avanzados.



Universidad Nacional

3/3

Exp. 69-02-01606 y *do*
Ags. 21-03-30289, *27* 03-30573 y 21-03-31023
Córdoba

República Argentina

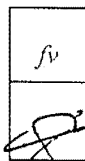
ARTÍCULO 2°.- Testar en la nota-dimisión del Dr. Crespo, presentada a fojas 43^{5/6} por su apoderada, las frases injuriosas o redactadas en términos ofensivos, según indicación de la directora del Centro de Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a Secretaría General para que, mediante carta documento, se intime al nombrado a reintegrar las sumas adeudadas por incumplimiento del compromiso asumido, de reasumir su cargo al finalizar la licencia por año sabático que se le otorgara, conforme cálculo realizado por el CEA.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Rectorado que, en caso de no obtenerse resultado positivo a la intimación referida en el artículo que antecede, dicte resolución disponiendo que por el Departamento Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos se inicien las acciones judiciales pertinentes a fin de recuperar las sumas que el nombrado adeuda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.



~~Prof Ing NECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~


Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

286 ✓